



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 1 de 30

**1. NOMBRE DEL PROYECTO**

**Código del Proyecto:** 2400066

**Nombre del Proyecto:** CONTRIBUCIÓN AL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

**Actividad:** Atender estudiantes con discapacidad

**Código BPIN:** 2024765200051

**2. DEPENDENCIA SOLICITANTE**

SECRETARIA DE EDUCACION

**3. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Inversión  Funcionamiento

Otros  Cual

**4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Número:** 931

**Fecha de Expedición:** enero 15 de 2026

**Número de solicitud:** 1025 del enero 14 de 2026

**Rubro:** 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

**Valor:** VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (23400000)

**Proyecto:** 2400066 - CONTRIBUCIÓN AL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

**5. TIPO DE CONTRATACIÓN**

Contrato de consultoría _____	Contrato /Convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales <u>  X  </u>	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

**6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### ESTUDIOS PREVIOS

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 2 de 30

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

La Constitución Política del año 1991, consagra en su artículo 2º que, son fines esenciales del estado:

*“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

El Municipio de Palmira es una entidad territorial, definida en el artículo 1º de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera:

*“el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.*

La Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente, la SECRETARIA DE EDUCACION debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencia un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responderse a la comunidad en general.

En este orden de ideas, la SECRETARIA DE EDUCACION, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, y se procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presente contratación.

Ahora bien, en atención a la necesidad de establecer una estructura organizacional coherente con los principios de especialidad funcional y eficiencia administrativa, la Entidad expidió el Decreto Municipal



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 3 de 30

No. 213 del 1° de agosto de 2016, "Por medio del cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se establecieron las funciones y competencias específicas asignadas a la **SECRETARIA DE EDUCACION**, en su artículo vigésimo quinto (25), dentro de las cuales se encuentran:

"(...)

1. *Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes y programas del sector educativo del Municipio.*
2. *Planificar el servicio educativo conforme a las disposiciones constitucionales y legales, garantizando calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia.*
3. *Garantizar el derecho a la educación de niños y jóvenes en edad escolar, así como coordinar la aplicación de políticas sectoriales del Ministerio de Educación Nacional.*
4. *Dirigir, prestar y evaluar los servicios educativos en los niveles de primera infancia, preescolar, básica y media, promoviendo la equidad y la pertinencia con el desarrollo económico, social, cultural y político.*
5. *Velar por la adecuada aplicación y seguimiento a los recursos financieros del Sistema General de Participaciones y otras fuentes para la prestación del servicio educativo.*
6. *Planear y proyectar la atención de la población estudiantil mediante la adecuada disponibilidad de docentes, directivos, personal de apoyo e infraestructura educativa.*
7. *Administrar el personal docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales, incluyendo nombramientos, ascensos y traslados conforme a la normativa vigente.*
8. *Fomentar el desarrollo de la calidad educativa mediante programas de formación docente, uso de TIC, actualización curricular y proyectos pedagógicos especiales.*
9. *Diseñar e impulsar estrategias para el acceso y formación de niños, jóvenes y poblaciones vulnerables, promoviendo la equidad educativa.*
10. *Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en el Municipio (...)*

En atención a la organización administrativa del Municipio de Palmira y conforme a las competencias asignadas a la Secretaría de Educación, se requiere contar con un equipo de trabajo idóneo que garantice el cumplimiento eficaz de las funciones misionales y de apoyo a la gestión de la dependencia. En ese sentido, mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2024, el Honorable Concejo adoptó el Plan de Desarrollo "PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA DE TODOS 2024 – 2027", dentro del cual se encuentra incorporado el proyecto de inversión denominado: **CONTRIBUCIÓN AL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**, que contempla en su actividad: *Atender estudiantes con discapacidad*

Esta actividad busca fortalecer operativamente a la Secretaría de Educación, dada su alta carga funcional, mediante mecanismos legales que suplan el déficit actual de personal de planta. En virtud de lo anterior, y en observancia de los principios de eficacia, necesidad y responsabilidad del gasto público, se justifica la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, cuando se acredite que la entidad no cuenta con la capacidad interna suficiente para desarrollar directamente ciertas actividades.

Como soporte de esta necesidad institucional, la Entidad cuenta con las autorizaciones normativas y presupuestales, entre las cuales, se encuentra el Acuerdo Municipal N° 028 del diecinueve (19) de noviembre de 2025, "por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 4 de 30

*Palmira para la vigencia fiscal de 2026 y se dictan otras disposiciones*”, estableciendo en su artículo 10°, respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde, lo siguiente:

*“ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes”.*

El Decreto N° 399 del veintiseis (26) de noviembre de 2025 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”*, mediante el cual se realizó la armonización presupuestal del Plan de Desarrollo, junto con las adiciones y modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del Municipio para la presente vigencia.

Y, finalmente, el Decreto 584 del cinco (5) de junio del 2024 *“Por medio del cual se realiza una Delegación de funciones en materia contractual a las dependencias del sector central de la Alcaldía Palmira y se dictan otras disposiciones”*, mediante el cual se delega expresamente en su artículo 10°, respecto a los procesos de contratación directa, que:

*“ARTICULO 10°. CONTRATACION DIRECTA: Deléguese en los Secretarías de Despacho y Directores la facultad de adelantar los tramites precontractuales, contractuales y pos contractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación Pública o Régimen Especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prorrogas, suspensiones y cesiones y demás modificaciones contractuales”.*

En consecuencia, y teniendo en cuenta que, la Secretaría de Educación, actualmente no cuenta con personal de planta suficiente para atender de forma integral las funciones delegadas por el Alcalde, se hace indispensable contratar una persona natural mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, quien, se encargará de desarrollar las actividades definidas en el presente proceso de selección, en concordancia con los objetivos del proyecto de inversión citado, la misión institucional de la dependencia y el marco normativo aplicable, realice las siguientes actividades:

- 1.Realizar la revisión de las valoraciones pedagógicas y PIAR estructurados por los docentes de área, con la finalidad de hacer un proceso de retroalimentación sobre la información relacionada con cada dimensión o anexos para su mejora, acorde a los elementos del modelo multidimensional del funcionamiento humano, los componentes sociales y procesos de seguimiento a los ajustes y apoyos razonables en pro de la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad y trastornos del aprendizaje.
- 2.Apoyar en la realización y/o construcción de materiales accesibles, material de apoyo, material pedagógico que permitan ofrecer procesos de accesibilidad a los contenidos formativos y articulados a los planes de aula de acuerdo a la necesidad de adaptación que requiera el docente.
- 3.Realizar las asistencias técnicas para el acompañamiento a familias en procesos de empoderamiento



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### ESTUDIOS PREVIOS

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 5 de 30

sobre los derechos educativos, las obligaciones y deberes que como familia tienen en el proceso de aprendizaje, brindado un acompañamiento y consecución de los procesos formativos desde el hogar y en los recesos escolares, creando condiciones pedagógicas, sociales y culturales óptimas en el entorno del estudiante y creación de material. 4.Participar en el consejo académico y en las comisiones evaluación y promoción que aborden los estudiantes en el proceso de inclusión. 5.Realizar procesos de cualificación docente que les permita fortalecer sus prácticas pedagógicas con estrategias, modelos, herramientas para la atención en educación inclusiva y material adaptado. 6.Realizar la revisión y el balance inicial (primer mes del contrato) y final de las historias escolares de las IE con sus sedes de los estudiantes con discapacidad y trastornos. 7.Realizar actividades de aplicación de los principios y pautas DUA con los docentes de las IE asignadas. 8.Orientar y acompañar el tránsito de grado escolar y brindar las orientaciones hacia las flexibilizaciones curriculares, movilizaciones y tránsitos de un DBA de un grado a otro en función de las especificidades de los procesos de aprendizaje de los estudiantes y que sean alcanzables con una o unas actividades, en el marco de los Proyectos Educativos Institucionales. 9. Realizar la sistematización del trabajo pedagógico en la IE desde el marco de la educación inclusiva: sistematización del trabajo pedagógico realizado en cada una de las IE asignadas el cual, de cuenta de la metodología planteada y de las acciones adicionales que, desde su rol, orientación, apoyo y acompañamiento, llevó a cabo en la IE como apoyo pedagógico. 10. Realización del cronograma de actividades con los espacios agendados para llevar a cabo la metodología del trabajo pedagógico, participar en las reuniones de equipo para la articulación de las acciones metodológicas llevadas a cabo en las IE asignadas y cumplir con las demás funciones que se asignen acorde a la naturaleza de su objeto contractual. 11.Orientar y acompañar a los docentes y directivos docentes de la I.E. para que se puedan desarrollar y liderar procesos de identificación, nominación y postulación de estudiantes con capacidades y talentos. 12.Brindar asesoramiento a los docentes para desarrollar material didáctico de apoyo, estructuración de proyectos educativos, así como para la flexibilización y enriquecimiento curricular de los estudiantes con capacidades y talentos.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el marco jurídico aplicable, resulta indispensable precisar que para atender las necesidades relacionadas con servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, se deberá tener en cuenta el perfil profesional, la formación académica, la experiencia específica y la idoneidad técnica del recurso humano a contratar. Lo anterior, con el fin de garantizar que las actividades contratadas se ejecuten de manera adecuada, eficaz y conforme a los fines institucionales que motivan el presente proceso de selección.

En tal sentido, y en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante modalidad de contratación directa, cuando la entidad contratante no cuenta con la capacidad técnica o de planta para ejecutar directamente ciertas actividades, la Secretaría de Educación adelanta la estructuración del proceso contractual tendiente a vincular a una persona natural que acredite experiencia, conocimientos técnicos y competencias necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

En este contexto, y una vez revisada la planta de personal de la Entidad, se ha determinado que no existe disponibilidad de servidores públicos de planta que puedan atender las funciones requeridas o realizar actividades sustancialmente similares a las que se pretenden contratar. Esta situación ha sido certificada por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, documento que se incorpora como anexo y forma parte integral del presente Estudio Previo.

En consecuencia, y ante la imposibilidad material de atender con personal de planta las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de una persona natural que cuente con la idoneidad técnica, experiencia específica y competencias funcionales, que permita el fortalecimiento de los procesos misionales de la Secretaría de Educación, particularmente en lo concerniente al desarrollo del siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. Es preciso indicar que, esta contratación deberá realizarse con una persona que cuente el siguiente perfil y condiciones de experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA
LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	24 meses de experiencia PROFESIONAL

Esta contratación dará desarrollo y ejecución del proyecto denominado: CONTRIBUCIÓN AL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA y específicamente a la actividad dispuesta en el mismo que trata de: Atender estudiantes con discapacidad De esta manera, se busca dar cumplimiento al objetivo general del proyecto que trata de: Garantizar el acceso al sistema educativo en el Municipio de Palmira. Con el propósito de contribuir en el avance de la Meta Producto No. MP.1.4.17.080 Instituciones educativas con profesionales de apoyo pedagógico contratado.

Para cubrir esta necesidad, la SECRETARIA DE EDUCACION, tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2026, el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

En conclusión, es viable legal y técnicamente acudir a la figura de la contratación directa por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas con la persona que cumpla con el perfil y experiencia solicitada.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humano	Servicios de personal temporal	N/A

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ  NO

ID	CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
773	80111600	Contratación Directa / Prestación de Servicios Profesionales y	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	30 DE JUNIO DEL 2026



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 7 de 30

		de Apoyo a la gestión	
--	--	-----------------------	--

### 9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ

NO

¿Cuál dependencia? No aplica

### 10. ESTUDIO DEL SECTOR

En atención a la necesidad identificada por la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como de las orientaciones metodológicas contenidas en la Guía para la elaboración del Análisis del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, se procede a desarrollar el análisis del sector correspondiente a los bienes o servicios requeridos en el presente proceso de selección. Este análisis tiene como finalidad identificar la dinámica del mercado relevante, las condiciones de oferta y demanda, los antecedentes de contratación en el sector público, los criterios de idoneidad y experiencia exigible, así como los elementos técnicos que orientan la estructuración del proceso contractual.

En este caso, el sector objeto de análisis corresponde a personas naturales que prestan servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, quienes, de manera idónea, pueden contribuir al cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría de Educación, en concordancia con los proyectos de inversión definidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Palmira Ejemplar – Palmira de Todos 2024–2027”, y en especial, en el marco de la ejecución del proyecto “CONTRIBUCIÓN AL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”.

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el citado Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones complementarias y reglamentarias vigentes, se ha evidenciado que durante vigencias anteriores, tanto el Municipio de Palmira como otras entidades del orden territorial y nacional han acudido a la modalidad de contratación directa para vincular personas naturales bajo la figura de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Esta disposición permite dicha modalidad cuando se trate de contratos que, por su naturaleza, no generan relación laboral ni obligaciones prestacionales, siempre que su ejecución no implique subordinación ni horario.

De acuerdo con la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI y II) administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se ha identificado que la contratación de personas naturales para el desarrollo de actividades sustancialmente similares a las requeridas en el presente proceso ha sido una práctica reiterada y válida en el municipio, observándose una oferta constante de profesionales idóneos en el mercado local y regional.

Asimismo, en la muestra consultada, se evidencia que los contratos celebrados con personas naturales en esta modalidad han incorporado cláusulas relacionadas con el objeto, el alcance de las obligaciones, el perfil del contratista, los productos entregables y los mecanismos de supervisión, lo cual permite concluir que existe un sector consolidado y activo que satisface estas necesidades bajo parámetros de razonabilidad técnica y jurídica.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 8 de 30

De otra parte, se resalta que diversas entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal han recurrido a la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en áreas funcionales similares a las que ahora se demandan, aplicando criterios de idoneidad, experiencia específica y pertinencia del perfil frente al objeto contractual.

A continuación, se incorpora una muestra de procesos contractuales extraída del SECOP, en la cual se relacionan antecedentes pertinentes que permiten evidenciar la viabilidad del proceso y validar las condiciones mínimas exigibles en cuanto a experiencia e idoneidad del recurso humano a contratar.

NO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	FUENTE
SP-CPS-151-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO (A) PARA ASESORAR JURIDICAMENTE EN LA PROYECCION, SUSTANCIACION Y REVISION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACION INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL	24000000	4 MESES	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7358257">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7358257</a>
FLO-CONT-CD-759-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURIDICA Y DE LOS MACROPROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	67760000	8 MESES	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7358866">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7358866</a>

En virtud de lo anterior, se concluye que es viable para la Administración Municipal, en función del impacto social, administrativo y económico, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato, unas cuotas parciales de hasta TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3900000), teniendo en cuenta que, está dentro los rangos de pagar por este tipo de servicios conforme al sector objeto de análisis, además se debe tener en cuenta que cada contrato analizado tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.

## 11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 11.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

### 11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será, a partir del inicio del contrato y hasta **30 DE JUNIO DEL 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

### 11.3 Valor estimado del contrato

Para establecer el valor de la presente contratación se analizaron los datos arrojados por los siguientes criterios: Los valores fijados en contrataciones anteriores y los precios de referencia.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



SC-CER416763



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 9 de 30

En el presente contrato el Municipio de Palmira determinó una cuantía de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23400000), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

El Municipio de Palmira cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 931 del enero 15 de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que respalda la existencia de apropiación presupuestal suficiente en el Rubro N° 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales, hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23400000), para atender la obligación contractual derivada del presente proceso.

No obstante, la entrega de los recursos por parte del Municipio de Palmira estará sujeta a la disponibilidad y programación anual de caja (PAC), conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, y demás normas presupuestales vigentes, sin que ello constituya obligación de pago anticipado o ejecución financiera sin respaldo efectivo.

#### 11.4 Forma de pago

La forma de pago de los honorarios pactados en el presente contrato será cancelada en SEIS (6) cuota parciales, por valor total de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3900000), una vez EL CONTRATISTA haya presentado el informe de actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes, y este haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, conforme a los parámetros definidos contractualmente.

Para la procedencia del pago, EL CONTRATISTA, deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos:

##### Por parte del Contratista:

- a) **Cuenta de cobro** (si es persona natural no obligada a facturar) o **factura electrónica** (si está obligado a ello);
- b) **Informe detallado de actividades ejecutadas**, con los respectivos soportes documentales y evidencias;
- c) **Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** correspondientes al período de ejecución del contrato.
  - En caso de **persona natural**, EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de sus aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) **sin mora**, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1273 de 2018**, calculados sobre el cuarenta por ciento (**40%**) del **valor del contrato**, como trabajador independiente.

##### Por parte del Supervisor del Contrato:

- a) **Informe de supervisión parcial y/o final**, según corresponda, en el que se constate la ejecución efectiva de las actividades contratadas y la verificación de los documentos aportados por el contratista. Una vez cumplido lo anterior, se suscribirá el concepto de conformidad que da lugar al pago.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051  
Versión.03  
05/09/2025

Página 10 de 30

**Nota 1:** EL CONTRATISTA únicamente tendrá derecho a recibir los honorarios pactados en el presente contrato, por lo que no podrá reclamar prestaciones sociales, indemnizaciones, bonificaciones ni emolumentos distintos, en razón de la naturaleza jurídica de la contratación por prestación de servicios, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 2:** Para la realización efectiva del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, condición habilitante conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

#### 11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Palmira.

#### 11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar la revisión de las valoraciones pedagógicas y PIAR estructurados por los docentes de área, con la finalidad de hacer un proceso de retroalimentación sobre la información relacionada con cada dimensión o anexos para su mejora, acorde a los elementos del modelo multidimensional del funcionamiento humano, los componentes sociales y procesos de seguimiento a los ajustes y apoyos razonables en pro de la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad y trastornos del aprendizaje.
2. Apoyar en la realización y/o construcción de materiales accesibles, material de apoyo, material pedagógico que permitan ofrecer procesos de accesibilidad a los contenidos formativos y articulados a los planes de aula de acuerdo a la necesidad de adaptación que requiera el docente.
3. Realizar las asistencias técnicas para el acompañamiento a familias en procesos de empoderamiento sobre los derechos educativos, las obligaciones y deberes que como familia tienen en el proceso de aprendizaje, brindando un acompañamiento y consecución de los procesos formativos desde el hogar y en los recesos escolares, creando condiciones pedagógicas, sociales y culturales óptimas en el entorno del estudiante y creación de material.
4. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción que aborden los estudiantes en el proceso de inclusión.
5. Realizar procesos de cualificación docente que les permita fortalecer sus prácticas pedagógicas con estrategias, modelos, herramientas para la atención en educación inclusiva y material adaptado.
6. Realizar la revisión y el balance inicial (primer mes del contrato) y final de las historias escolares de las IE con sus sedes de los estudiantes con discapacidad y trastornos.
7. Realizar actividades de aplicación de los principios y pautas DUA con los docentes de las IE asignadas.
8. Orientar y acompañar el tránsito de grado escolar y brindar las orientaciones hacia las flexibilizaciones curriculares, movilizaciones y tránsitos de un DBA de un grado a otro en función de las especificidades de los procesos de aprendizaje de los estudiantes y que sean alcanzables con una o unas actividades, en el marco de los Proyectos Educativos Institucionales.
9. Realizar la sistematización del trabajo pedagógico en la IE desde el marco de la educación inclusiva: sistematización del trabajo pedagógico realizado en cada una de las IE asignadas el cual, de cuenta de la metodología planteada y de las acciones adicionales que, desde su rol, orientación, apoyo y acompañamiento, llevó a cabo en la IE como apoyo pedagógico.
10. Realización del cronograma de actividades con los espacios agendados para llevar a cabo la metodología del trabajo pedagógico, participar en las reuniones de equipo para la articulación de las acciones metodológicas llevadas a cabo en las IE asignadas y cumplir con las demás funciones que se asignen acorde a la naturaleza de su objeto contractual.
11. Orientar y acompañar a los docentes y directivos docentes de la I.E. para que se puedan desarrollar y liderar procesos de identificación, nominación y postulación de estudiantes con capacidades y talentos.
12. Brindar asesoramiento a los docentes para desarrollar material didáctico de apoyo, estructuración de proyectos educativos, así como para la flexibilización y enriquecimiento curricular de los estudiantes con capacidades y talentos.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 11 de 30

### 11.7 Obligaciones generales del contratista

**A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. **D)** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **E)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. **F)** EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **I)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **J)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **K)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. **L)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **M)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. **N)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL (LA) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. EL (LA) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **Ñ)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **O)** Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121



SC-CER416753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 12 de 30

donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables las disposiciones contempladas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, que consagran los principios de la función administrativa y la gestión fiscal; la Ley 80 de 1993, “*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, en lo que se refiere al marco general de la contratación estatal, los principios que la rigen, y particularmente su artículo 13, que establece que en los aspectos no regulados de manera expresa por la ley contractual, se aplicarán las normas del Código Civil y del Código de Comercio de forma supletiva, así como el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que impone como requisito la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social como condición habilitante para contratar con el Estado.

De igual manera, son aplicables las disposiciones contenidas en la ley 1150 de 2007, “*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993*”, establece en su artículo 2°, las diferentes formas de escogencia del contratista, y específicamente en el numeral 4, literal h), dispone frente la contratación directa, que:

*“(...) Artículo 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

*4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)*”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, reglamenta los estudios previos, el análisis del sector, la justificación del valor, los documentos del proceso y la ejecución contractual. De forma específica, su artículo 2.2.1.2.1.4.9 regula los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y establece los requisitos que deben cumplirse cuando se acuda a esta modalidad por contratación directa, cuando:

*“(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)*”



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 13 de 30

De igual forma, se atenderán las disposiciones complementarias contenidas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) en lo relativo a la disponibilidad de recursos y programación de caja, y todas aquellas normas que se encuentren vigentes y resulten aplicables en el marco del presente proceso contractual.

En los aspectos no regulados expresamente por las normas antes citadas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano que sean compatibles con la naturaleza del contrato.

**13. Tipo de propuesta técnica**

No aplica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS)	Propuesta técnica detallada (PTD)	Conformación lista corta	Conformación lista multiusos
_____	_____	_____	_____

**13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica**

No Aplica

**14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

No Aplica

**14.2 Personal mínimo requerido**

No Aplica

**15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN**

No Aplica

**15.1 Capacidad jurídica**

No Aplica

**15.2 Experiencia**

No Aplica.

**15.3 Capacidad financiera**

No Aplica

**15.4 Capacidad organizacional**

No Aplica



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051  
Versión.03  
05/09/2025

Página 14 de 30

### 15.5 *Capacidad residual* (únicamente para licitaciones de obra pública)

No Aplica

### 16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica

### 17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

### 18. CAUSALES DE RECHAZO

No Aplica

### 19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos del presente proceso de contratación se incorpora el correspondiente análisis de riesgos, con el fin de identificar los eventos que puedan afectar la ejecución contractual y establecer las medidas apropiadas para su mitigación, asignación o transferencia.

Para tal efecto, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente Estudio Previo, en la cual se tipifican, valoran y asignan los riesgos conforme a la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la cuantía estimada y las condiciones propias de ejecución. Esta matriz constituye una herramienta de gestión preventiva que permite anticipar contingencias y definir responsabilidades entre las partes, en procura de una ejecución eficiente, transparente y conforme al principio de planeación.

### 20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, no es obligatoria la exigencia de las garantías contempladas en la Sección 3 del mismo decreto, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1. No obstante, la Entidad deberá justificar expresamente en los Estudios y Documentos Previos la decisión de exigir las o no, conforme al principio de planeación y análisis del riesgo.

En cumplimiento de dicha disposición, el Municipio de Palmira deja constancia de que, para el presente proceso de selección, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, en atención a que el objeto del contrato, su cuantía y las condiciones específicas del servicio no generan un nivel de riesgo que justifique dicha exigencia, y en virtud de la naturaleza jurídica del contrato como prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista asume plena y exclusiva responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contractual, debiendo adoptar todas las medidas técnicas, jurídicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar su cumplimiento integral, así como prevenir cualquier evento que pueda poner en riesgo la ejecución o afectar la ecuación contractual.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 15 de 30

En caso de presentarse hechos atribuibles a negligencia, error, omisión o incumplimiento por parte del contratista, este responderá por los costos, perjuicios y consecuencias derivados, salvo en situaciones debidamente comprobadas de fuerza mayor o caso fortuito, o en aquellas en que se acredite que no le es imputable la responsabilidad.

Adicionalmente, como mecanismo de seguimiento, el contratista deberá presentar un informe de gestión con cada cuenta de cobro que radique ante la Entidad, y siempre que le sea requerido por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto, atendiendo con diligencia los requerimientos de control, evaluación y colaboración que correspondan, en aras de garantizar la satisfacción de la necesidad pública que motiva la contratación.

**21. ESTUDIOS Y DISEÑOS**

No Aplica

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

**22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión  Interventoría

MARÍA CAMILA JARAMILLO BENALCAZAR-  
SUBSECRETARIA DE COBERTURA EDUCATIVA-  
SECRETARIA DE EDUCACION, quien haga sus veces  
o quien se designe por el Ordenador del Gasto

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI  NO   
No Aplica

**23. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)**

No Aplica

**24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE EDUCACION ha evaluado si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por algún Acuerdo Comercial Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente suscrito por la República de Colombia.

Al respecto, el numeral 5 del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo sobre los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, elaborado conjuntamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, establece de forma clara lo siguiente: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

Página 16 de 30

En consecuencia, dado que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, contemplada en el numeral 4, literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relativa a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no le son aplicables las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales ni los regímenes especiales de contratación pública contenidos en los Tratados de Libre Comercio vigentes, por lo que no se requiere efectuar su análisis o delimitación en el marco del presente proceso contractual.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en enero del 2026.

Cordialmente,

Gestores

**EDWIN REBOLLEDO CAICEDO**  
Ordenador de Gasto  
SECRETARIA DE EDUCACION

**HELEN DAYANA GRUESO**  
ABOGADA CONTRATISTA  
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó: MARÍA CAMILA JARAMILLO BENALCAZAR - SUBSECRETARIA DE COBERTURA EDUCATIVA  
Revisó: MARÍA CAMILA JARAMILLO BENALCAZAR - SUBSECRETARIA DE COBERTURA EDUCATIVA  
Aprobó: EDWIN REBOLLEDO CAICEDO - SECRETARIO DE EDUCACIÓN



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	IN	P	Operacional	La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones	Incumplimiento de la normativa Nacional	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisar antes de adelantar el proceso que se encuentre aprobada la adquisición en el PAA	1	1	2	Bajo	NO	El equipo responsable	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de planeación	Equipo responsable del proceso	Durante la planeación hasta antes de publicar el proceso
2	G	IN	P	Operacional	El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos	Seleccionar a un contratista que no es idóneo, retrasos y/o Suspensión del proceso	4	5	9	Externo	Contratista	Seguimiento por el personal asignado que permita establecer los tiempo de recepción de documentos y el método de verificación de cada uno	1	5	6	Alto	SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la publicación del proceso y/o contrato	Seguimiento por parte del personal asignado a la tarea	Permanente

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	G	IN	C	Operacional	Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado	Contrato suscrito por un valor diferente al establecido en los documentos previos	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión por parte de las personas asignadas para la estructuración de los contratos y los ordenadores de gasto en cada Dependencia	2	5	7	Alto	SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Etapas de selección	Suscripción del contrato	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Permanente
4	G	IN	E	Operacional	El supervisor designado no publica los documentos de perfeccionamiento del contrato (ficha técnica, ARL, designación del supervisor y RPC)	No cumplir con las políticas, lineamientos y/o directrices en materia de contratación	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Seguimiento y control de las publicaciones de los documentos de ejecución	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Desde la adjudicación	Hasta la etapa de ejecución	Seguimiento por el supervisor del contrato	Permanente

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	G	IN	E	Operacional	El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria, con baja calidad y/o con bajo rendimiento en las actividades en la satisfacción de la necesidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones del objeto del contrato afectando la gestión de la misma	4	5	9	Externo	Compartida	Establecer actividades claras que permitan su revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Evidencia de la baja calidad o rendimiento de las actividades asignadas al contratista. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Hacer exigibles de las garantías que respaldan el contrato.	1	5	6	Alto	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de ejecución	Hasta la terminación de la ejecución	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	G	EX	E	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	incumplimiento contractual	1	5	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al pago de los aportes del sistema de seguridad social	1	4	5	Medio	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
7	E	IN	E	Operacional	El contratista no acoge los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad o Gobierno Nacional	No cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad establecidos	1	5	7	MEDIO	Contratista	Realizar seguimiento al interior de la entidad de que se cumplan los protocolos y emitir lineamientos	1	4	6	Alto	SI	Supervisor del contrato / Encargado de Salud en el trabajo	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Según protocolos

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**ESTUDIOS PREVIOS**

**ACTFO-051**  
Versión.03  
05/09/2025

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	E	EX	E	Operacional	Nuevos aislamientos obligatorios decretados por el Gobierno Nacional	Posible prestación de servicios requieren contacto de usuarios	4	5	4	EXTERNO	Entidad Estatal	Planear posibilidad de desarrollo de actividades virtuales, o presencial dando cumplimiento de protocolos, previa autorización de autoridad competente	4	5	4	Alto	Puede ser	Supervisor del contrato / Encargado de Salud en el trabajo	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	permanente

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



SC-CER415753